

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 035 -2021-EPS-M/GG

Moyobamba, 26 de marzo de 2021.

VISTO:

La Resolución Jefatural N°025-2021-INEI, de fecha 31 de enero de 2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano, que aprueba el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de enero de 2021, así como su variación porcentual mensual y acumulada, el Informe N°061-2021-EPS-M/ODP, de fecha 24 de marzo de 2021, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, recomienda la aplicación de Reajuste Tarifario por variación porcentual del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de los Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima de accionariado municipal, la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), con Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, de fecha 17 de diciembre de 2015, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba asume su rol de administrador de la EPS MOYOBAMBA, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, la Comisión de Dirección Transitoria (CDT), constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A., habiendo iniciado la gestión el OTASS a partir del 05 de abril de 2017.

Que, el Reglamento General de Regulación Tarifaria aprobado con Resolución de Concejo Directivo de Sunass N° 009-2007-SUNASS-CD, en su Artículo 57° establece que la Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento que cuenten con formula tarifaria vigente, podrán reajustar sus tarifas por efecto de la inflación, cada vez que se acumule una variación de tres por ciento (3%) o más en el Índice de Precios al por Mayor – IPM a nivel nacional que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Que, mediante Resolución Jefatural N°025-2021-INEI, de fecha 31 de enero de 2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el INEI aprueba el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de enero de 2021, así como su variación porcentual mensual y acumulada, registrándose un IPM Enero 2021 de 111.618575.

Que, mediante Informe N°035-2021-EPS-M/GG/GC, de fecha 24 de marzo de 2021, la Gerencia Comercial, remite los montos de las tarifas reajustadas de los servicios de agua potable, y de alcantarillado, así como del cargo fijo y los servicios colaterales, por cuanto la EPS Moyobamba S.A., se encuentra facultada de aplicar un nuevo reajuste a las tarifas de los servicios de agua potable, y de alcantarillado, así como al cargo fijo y a los servicios colaterales, por concepto de variación de Índice de Precios al por Mayor (IPM), al haber acumulado una Variación Porcentual a enero de 2021 correspondiente a 3.28%.